

Formato de Observaciones aplicable a:

ANEXO G - GARANTÍAS

del Proyecto de Minuta de Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos

Plazo para presentar comentarios: Desde el 8 hasta el 30 de julio de 2021



El futuro es de todos

Minenergía

No.	Numeral / Cláusula	Tema	Observación	Propuesta de Redacción	Interesado / fecha de presentación de la observación	Respuesta ANH
1	Observacion General	Observación General	El VEE es un desestimulo a la exploracion convencional, mas aun en este momento histórico cuando tenemos maximo hasta 2050 (30 años mas para descubrir y extraer el crudo que es el tiempo de un contrato), porque vienen las energias limpias y los paises vecinos con potencial estan ofreciendo estímulos a la exploracion, ej Brasil, Argentina, Mexico y han llevado empresas que estan en Colombia y pensaban invertir aca y ahora movieron gran parte ese presupuesto que tenían acá, para allá y dejaron muy poco o cero para Colombia. Ejemplo: Petrosantander movió a Brasil 150 millones USD que iba a invertir en exploración aca en Colombia. Ecopetrol también lo hizo, y otras también estan apunto de hacerlo de reorientar el destino su presupuesto exploratorio si la ANH no elimina este punto del VEE.	N/A	Fernando Rojas 12 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
2	Observacion General	Observación General	El Dr Zamora en el lanzamiento de la cuarta ronda del PPAA habló que la puja es sobre el numero de pozos a perforar y que el VEE sería sobre un pozo , no sobre la totalidad de los pozos del compromiso. No aparece así en los anexos recién publicados. Además el habló que el VEE sería entre 6 y 8 MM USD y la formula como esta planteada en que al precio del barril de hoy de 71 USD, el valor de un pzo en las cuencas VIM, VMM, VSM, SINu San Jacinto cuesta entre 10 y 11 millones USD	N/A	Fernando Rojas 12 de julio de 2021	Revisada su solicitud, se acoge para su revisión.
3	Observacion General	Observación General	El seguro de Resp. Civil Extracontractual no debe ser de 15 millones de dolares , sigue estando muy alto, debe bajarse hasta los 5 millones USD.	N/A	Fernando Rojas 12 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
4	Observacion General	Observación General	En términos generales, en lo que tiene que ver con la garantía de cumplimiento y la garantía del VEE, consideramos que se está exigiendo una doble cobertura frente a la obligación de perforación de pozos durante el periodo de exploración; generando duplicidad de costos financieros y el riesgo de que por virtud de una misma circunstancia la ANH pueda ejecutar dos (2) instrumentos de cobertura diferentes. En tal sentido, solicitamos eliminar la garantía del VEE. Además, el requerimiento por el que se solicita que la emisión de las cartas de crédito sea por parte de un banco extranjero genera un sobre costo en su emisión, en algunos casos llegando a duplicarlo en caso de tener un banco confirmador local (doble comisión). De acuerdo con las estimaciones referidas a la actual ronda del PPAA, la emisión de garantías arroja una cifra cercana a US\$240 millones (E&P Pozos US\$214,5 millones y TEA Sísmica US\$25,9 millones). Este valor, comparado el monto estimado de garantías vigente implica un incremento del 68% en el valor de las garantías emitidas por las entidades locales, lo cual es un sobre costo significativo. En todo caso, reiteramos los comentarios respecto del VEE que planteamos frente la	N/A	ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud se incorporará ajuste parcial en la minuta.

5	Observacion General	Observación General	Agradecemos incluir como parte integral del contrato y no como un simple anexo. Se propone unificar todos los anexos como parte integral del Contrato para un mejor entendimiento de las condiciones contractuales.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Es de aclarar que todos los Anexos conforman y hacen parte integral del contrato. No se acoge su solicitud en tanto su adopción mediante anexos permite hacer un seguimiento más práctico y modificaciones puntuales sin que afecte la integridad del contrato.
6	Observacion General	Observación General	La industria en reiteradas oportunidades ha solicitado a la Agencia que en lugar de continuar con cartas de crédito se considere la puerta que abrió el Acuerdo 02 de 2017, en el sentido de avanzar en otros mecanismos financieros como son las pólizas de seguros, por lo que una vez más se solicita se considere esta posibilidad con lo que se contribuiría a incrementar la competitividad del país.	Se sugiere: 1) Incluir la opción de póliza de seguro dentro de los tipos de garantías permitidos.	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
7	1.2	Garantía Única De Cumplimiento > Objeto de la garantía de cumplimiento y Periodo de Cubrimiento.	Respecto del "Periodo Cubierto de Garantía de Cumplimiento" agradecemos aclarar si está regulado para que sea una obligación únicamente durante el periodo de exploración o el programa de evaluación (lo último que ocurra) o si será necesario presentar alguna garantía de cumplimiento durante algún periodo adicional.	N/A	ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud se incorporará ajuste parcial en la minuta.
8	1.2	Garantía Única De Cumplimiento > Objeto de la garantía de cumplimiento y Periodo de Cubrimiento.	Una vigencia de 42 meses para una garantía de cumplimiento resulta excesivo y puede generar inconvenientes para el Contratista al momento de solicitar la consttución de estas ante las entidades bancarias, por lo que no tiene en cuenta la realidad del mercado asegurador. Se sugiere que la vigencia sea únicamente por la duración de la Fase.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud se incorporará ajuste parcial en la minuta.
9	1.3	Garantía Única De Cumplimiento > Cobertura de la Garantía de Cumplimiento.	Sugerimos a la ANH que aclare si el concepto de perjuicios estaría cubierto por la Póliza RCE. En dado caso, se estaría generando un doble cubrimiento, por lo que sugeriríamos que se ajuste.	N/A	ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021	La naturaleza de los daños y perjuicios que ampara la Garantía de Cumplimiento es distinta a la de la Póliza de RCE, es claro que ésta última está referida a terceros.
10	1.4	Garantía Única De Cumplimiento > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía de cumplimiento y revisión y aprobación por la ANH	Sugerimos a la ANH que esta obligación se establezca para 15 días después (en lugar de 8) para efectos de emitir la garantía una vez se obtenga la fecha efectiva del contrato, aplicando de igual forma para sus prórrogas. Además, solicitamos a la ANH aclarar si la fecha de entrega, de un mes antes del inicio del vigencia, corresponde a un documento borrador de la misma, toda vez que entendemos que al emitirse o expedirse estos documentos, se entienden como definitivos.	La garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la Fase 1 del Período de Exploración, deberá entregarse a la ANH dentro de los quince (15) ocho (8) Días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva del Contrato. La que ampara el cumplimiento de las obligaciones de la prórroga del Periodo de Exploración, deberá presentarse a la ANH dentro de los quince (15) ocho (8) Días hábiles siguientes a la aprobación de la misma.	ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
11	1.4	Garantía Única De Cumplimiento > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía de cumplimiento y revisión y aprobación por la ANH	El numeral 1.4.1. debería ser eliminada. Se deberá mantener un término de día (15) días para la entrega de la garantía a la ANH, sin la necesidad de presentarse con un mes de antelación a la que deba iniciar su vigencia.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, teniendo en cuenta el tiempo que toma el trámite de otorgamiento y aprobación de la garantía.
12	1.4.1	Garantía Única De Cumplimiento > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía de cumplimiento y revisión y aprobación por la ANH	Sugerimos ampliar el plazo consignado en este numeral a quince (15) días hábiles.	La que ampara el cumplimiento de las obligaciones de la prórroga del Periodo de Exploración, deberá presentarse a la ANH dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la aprobación de la misma.	HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021	Por favor revisar la respuesta a la pregunta 10

13	1.4.2	Garantía Única De Cumplimiento > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía de cumplimiento y revisión y aprobación por la ANH	Sugerimos ampliar el plazo consignado en este numeral a quince (15) días hábiles.	En caso que la garantía de cumplimiento no satisfaga integralmente cualquier requisito, la ANH solicitará al Contratista las enmiendas, ajustes o correcciones pertinentes, otorgando un plazo de quince (15) Días hábiles para adoptarlos	HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021	Revisada su solicitud no se acoge, teniendo en cuenta el tiempo que toma el trámite de otorgamiento y aprobación de la garantía.
14	1.15	Garantía Única De Cumplimiento > Tipos de garantías de cumplimiento	Se evidencia la omisión del mecanismo de la fiducia en garantía para la Garantía única de Cumplimiento. La observación está dirigida a que se considere incluirlo de manera expresa tal y como está establecido para el Fondo de Abandono, y ampliar las opciones para que el contratista constituya las garantías a favor de la ANH. La propuesta contiene de manera subrayada la inclusión que se propone.	<u>1.15. Tipos de garantías de cumplimiento. El Contratista podrá escoger cualquiera de los siguientes tipos de garantía, siempre que las mismas cumplan, además de los requisitos previstos en el presente Contrato para todas las garantías de cumplimiento, los especiales que se establecen a continuación:</u> <u>Ver Hoja de Anexo Asofiduciarias</u>	ASOFIDUCIARIAS 13 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
15	1.15	Garantía Única De Cumplimiento > Tipos de garantías de cumplimiento	Se sugiere incluir la posibilidad de presentar Garantías de Cumplimiento en modalidad de Pólizas, para los casos en los que así lo requiera en contratista, La entidad emisora de estas garantías deberá cumplir con los requisitos establecidos en el mismo anexo para la Póliza RCE y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
16	1.15	Garantía Única De Cumplimiento > Tipos de garantías de cumplimiento	1) La industria en reiteradas oportunidades ha solicitado a la Agencia que en lugar de continuar con cartas de crédito se considere la puerta que abrió el Acuerdo 02 de 2017, en el sentido de avanzar en otros mecanismos financieros como son las pólizas de seguros, por lo que una vez más se solicita se considere esta posibilidad con lo que se contribuiría a incrementar la competitividad del país. 2) Según nos informan, cada vez el mercado financiero en Colombia y en el mundo está restringiendo más la expedición de cartas de crédito para el sector o exigiendo, para algunas empresas, un colateral del 100%, lo cual lleva a las empresas a hacer grandes esfuerzos en caja para poder suscribir el contrato, ya que terminan requiriendo una doble financiación para operar, la necesaria para adelantar la actividad más la que debe depositarse como colateral.	Se sugiere: 1) Incluir la opción de póliza de seguro dentro de los tipos de garantías permitidos	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Por favor revisar la respuesta a la pregunta 15
17	2.3	Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales > Fecha en que debe emitirse o expedirse la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales y revisión y aprobación por la ANH	Teniendo en cuenta que una vez que suscribe el contrato se da inicio a la Fase Preliminar, no se debería requerir esta póliza, hasta el inicio de actividades de la Fase 1.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
18	2.6	Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales > valor de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales	Si se solicita esta póliza desde el inicio del contrato, el cálculo del valor de esta debe variar, teniendo en cuenta que para la Fase Preliminar no hay inversiones asociadas a las actividades de esta Fase. Se solicita respetuosamente a la ANH considerar requerir la expedición de esta póliza una vez se de inicio a las actividades de la Fase 1.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
19	2.6	Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales > valor de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales	Numeral 2.6.1.1. 1.Si se insiste en continuar con el VEE, se requiere ajustar el texto en consideración a que el valor de la póliza no se podría calcular sobre el programa exploratorio, dado que este concepto pretende ser sustituido por VEE.	Se sugiere ajustar el texto según lo indicado.	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta, por cuanto el valor del Programa exploratorio corresponderá al presentado por el Contratista de acuerdo a lo señalado en la minuta

20	3.4.1	Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual > Fecha en que deben emitirse o expedirse el seguro de responsabilidad civil extracontractual, su revisión y aprobación por la ANH	Sugerimos ampliar el plazo consignado en este numeral a quince (15) días hábiles.	Si el Contratista hace uso de la opción que consagra la Cláusula 3.6.2, el seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la Fase 1 del Período de Exploración, debe entregarse a la ANH dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha Efectiva.	HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
21	3.6	Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual > Vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Esta garantía es excesivamente onerosa, se sugiere que sea reducida a USD \$10.000.000.	Se sugiere resucir la garantía a USD \$10.000.000.	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
22	3.7	Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual > Valor	El seguro de Resp. Civil Extracontractual no debe ser de 15 millones de dolares , sigue estando muy alto, debe bajarse hasta los 5 millones USD.	N/A	Fernando Rojas 12 de julio de 2021	Por favor remitirse a respuesta a pregunta 21
23	4.2	Fondo De Abandono > Constitución, Objeto y Vigencia	Consideramos que el plazo perentorio debería reemplazarse por un plazo razonable	En caso de que la Garantía del Fondo de Abandono no satisfaga integ	HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
24	4.8	Fondo De Abandono > Tipo de garantías Fondo de Abandono	Se evidencia la referencia a la ley 1176 de 2013 la cual es inexistente y el Decreto 1038 de 2015 "por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" el cual no está relacionado con asuntos de garantías. Por esta razón, se sugiere eliminar la referencia a las dos normas.	<u>4.8. Tipo de garantías Fondo de Abandono. Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el efecto, el Contratista podrá escoger cualquiera de los siguientes tipos de garantía, siempre que las mismas cumplan, además de los requisitos previstos en el presente Contrato para la Garantía Fondo de Abandono, los especiales que se establecen a continuación:</u> <u>Ver Anexo Asofiduciarias</u>	ASOFIDUCIARIAS 13 de julio de 2021	Revisada su solicitud se incorporará ajuste parcial en la minuta.
25	4.8	Fondo De Abandono > Tipo de garantías Fondo de Abandono	1. Se requiere a la ANH volver al modelo de Rondas anteriores en el cual se puede proponer el instrumento que garantice el Fondo de Abandono. 2. Se sugiere a la ANH aceptar pólizas o garantías a primer requerimiento para cubrir el cumplimiento de estas obligaciones. A la fecha algunas entidades bancarias han mostrado reticencia en la emisión de garantías bancarias para Fondos de Abandono.	N/A	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
26	5	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE	Ver comentario en el numeral 5.3.1. del Anexo B	N/A	ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021	Por favor remitirse a la respuesta a comentario al numeral 5.3.1. del Anexo B
27	5.1	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Obligación de constituir la garantía del VEE.	Està basado sobre una tabla y formula que arroja un precio que si bien fuè hasta 2013, ya ahora no corresponde al mercado. Literalmente esta mas del doble, obedeciendo a 2 razones; la primera a que en Colombia desde hace unos años (2014) cuando la primer crisis mundial del precio del crudo, hay sobreoferta de servicios petroleros a muy bajos precios y ademas desde entonces se cotizan en pesos en el mercado real y en ese entonces el dolar estaba entre \$1,600 y \$1,800 y preacticamente no ha subido ni siquiera la inflaciòn del IPC y tambièn hoy el dolar esta a \$3,800. La segunda razòn es porque desde hace mas tres años aproximadamente la tenedencia es peforar pozos exploratorios dandole prioridad a los de muy baja profundidad y como los costos de un pozo estan asociados exponencialmente a la profundidad. se puede concluir que en las cuancas donde segun la formula de la ANH hoy con un barril de 71 USD, un pozo cuesta entre 10 millones USD y 11 millones USD (VIM, VMM, SINU San Jacinto, VSM) realmente en el mercado un pozo a 12.500 pies dde profundidad cuesta maximo 5 millones USD. Si ademas las operadoras hoy solo buscan dar prioridad a perforar maximo hasta 9,000 pies, este pozo costaria maximo 4 millones USD. Sugiero que la ANH aplique un descuento del 65% al VEE de la formula que hoy esta planteada.		Fernando Rojas 12 de julio de 2021	Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta. Se sugiere revisar el proyecto de actualización del cuadro del Artículo 33 del Acuerdo 02 de 2017.

28	5.1	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Obligación de constituir la garantía del VEE.	<p>En línea con el comentario general del presente anexo, solicitamos eliminar la garantía del VEE. Además, reiteramos nuestros comentarios frente al VEE presentados en relación con la cláusula 5.3.1. de las condiciones generales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que dado que el esquema propuesto supone que el VEE será reconocido a través de una garantía bancaria, se debe eliminar el concepto de pago. Esto en razón a que la naturaleza de las garantías es el cubrimiento de obligaciones contraídas, y se harán efectivas en caso de incumplimiento de dichas obligaciones. En caso de que el contratista cumpla con sus obligaciones procede la cancelación y devolución de la misma, por ende no aplica el concepto de descuentos o pagos.</p> <p>Por otra parte, solicitamos a la ANH establecer la aplicabilidad de esta cláusula en los TEA que se adjudiquen.</p>	<p>La obligación de pago del contraída respecto del Valor Económico de Exclusividad será cubierta por una garantía bancaria en los términos del Anexo G y de dicho pago se descontarán se reducirá o condonará el valor de la garantía por los siguientes conceptos.</p> <p>a) La perforación de Pozos Tipo A3 sujeto a que sobre el mismo se presente Aviso de Descubrimiento o sea debidamente abandonado, según sea el caso.</p> <p>b) La perforación de Pozos Tipo A2 sujeto a que el mismo sea conectado al Campo o sea debidamente abandonado, según sea el caso.</p>	<p>ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
29	5.3	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Cobertura de la Garantía del VEE	<p>1) Que la cobertura de la garantía del VEE sea del 100% para el cumplimiento de "la obligación de pago contraída por el Contratista en virtud del Contrato, respecto de la perforación de Pozos tipo A2 y A3" se considera un requisito muy elevado sobre todo cuando la ANH venía en la senda de reducir estos porcentajes de garantía para hacer más competitiva la actividad y operación en Colombia, y favorecer el incremento de la llegada de nuevos inversionistas al país. Una garantía del 100% se considera como excesiva para las empresas por lo que se solicita retornar a los porcentajes de garantías que se han manejado en anteriores oportunidades en los que se ha llegado incluso al 10%.</p>	<p>Se sugiere:</p> <p>1) Reducir el valor de la garantía y retornar a los porcentajes de garantías que se han manejado en anteriores oportunidades en los que incluso se ha llegado al 10%.</p>	<p>ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
30	5.4	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía del VEE y revisión y aprobación por la ANH	<p>Sugerimos ampliar el plazo consignado en este numeral a quince (15) días hábiles.</p>	<p>En caso que la garantía del VEE no satisfaga integralmente cualquier re</p>	<p>HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
31	5.4	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía del VEE y revisión y aprobación por la ANH	<p>Sugerimos que esta obligación se establezca posterior a la declaración de la fecha efectiva por parte de esta entidad, ya que a partir de ese momento se configura la fecha cierta de inicio del periodo a garantizar y este es un requisito exigido por las entidades bancarias para su expedición.</p>	<p>La garantía del VEE deberá expedirse, emitirse y entregarse formalmente a la ANH para su aprobación, a más tardar cinco (5) días después antes de la Fecha Efectiva.</p>	<p>ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
32	5.4	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía del VEE y revisión y aprobación por la ANH	<p>La expedición, emisión y entrega de la garantía del VEE deberá hacerse con posterioridad a la Fecha Efectiva, toda vez que no es posible conocer cuando será la Fecha Efectiva, dificultando así el trámite de expedición de la misma. Por lo anterior sugerimos redacción manteniendo concordancia con lo incluido para la garantía de cumplimiento.</p>	<p>La garantía del VEE deberá expedirse, emitirse y entregarse formalmente a la ANH para su aprobación, a más tardar quince (15) días siguientes a la Fecha Efectiva.</p>	<p>PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
33	5.6	Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Vigencia de la garantía del VEE	<p>Sugerimos reducir el monto de la garantía del VEE</p>	<p>El valor de la garantía del VEE corresponderá al 50% del Valor Económ</p>	<p>HOCOL Fabio Ortega 30 de julio 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>

34	5.9	<p>Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Causales de ejecución de la garantía del VEE.</p>	<p>El numeral 5.9. establece textualmente: “Causales de ejecución de la garantía del VEE. La ANH tendrá derecho a ejecutar al finalizar el Periodo de Exploración, la garantía del VEE si el Contratista no ha ejecutado las actividades de perforación de pozos A3 y/o A2 acorde con la Cláusula 5.3.1 de condiciones generales, la oferta presentada y el Plan de Exploración.</p> <p>Parágrafo: Ante la ocurrencia de los eventos que se indican a continuación y si no se ha ejecutado la actividad comprometida, también procederá la ejecución de la garantía del VEE:</p> <p>a. Declaratoria de Caducidad; b. Declaratoria de terminación unilateral del Contrato por incumplimiento del Contratista; c. Terminación Unilateral prevista en la Cláusula 38 del Anexo B Condiciones Generales.”</p> <p>Además de las preguntas planteadas anteriormente en relación con el funcionamiento del VEE, agradecemos a la ANH aclarar las siguientes inquietudes en relación con la ejecución de la garantía del mismo:</p> <p>1. ¿Para efectos de la ejecución de la garantía del VEE, la ANH dará por cumplida la obligación en función del cumplimiento de la actividad de perforación del pozo correspondiente o en función del valor o inversión efectiva en la perforación del pozo según la aplicación de la tabla consignada en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017?</p> <p>2. ¿Cómo se manejarán las diferencias en monto que pueden darse respecto a la valoración del VEE al momento de la oferta y al momento de la eventual ejecución de</p>	N/A	<p>ECOPETROL S.A Carlos Fernando Erazo 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>
35	5.11	<p>Garantía Valor Económico de Exclusividad – VEE > Tipos de garantías del VEE</p>	<p>1) La industria en reiteradas oportunidades ha solicitado a la Agencia que en lugar de continuar con cartas de crédito se considere la puerta que abrió el Acuerdo 02 de 2017, en el sentido de avanzar en otros mecanismos financieros como son las pólizas de seguros, por lo que una vez más se solicita se considere esta posibilidad con lo que se contribuiría a incrementar la competitividad del país.</p> <p>2) Según nos informan, cada vez el mercado financiero en Colombia y en el mundo está restringiendo más la expedición de cartas de crédito para el sector o exigiendo, para algunas empresas, un colateral del 100%, de manera tal que lo que terminaría sucediendo es que con una garantía del 100% y un colateral igual, al momento de la firma se desembolsaría el 100% del monto del VEE aunque en este caso ya no sería a la ANH sino al banco. Esta situación mantiene las dificultades de caja que lleva a que las empresas tengan que hacer grandes esfuerzos en caja para poder suscribir el contrato, ya que terminan requiriendo una doble financiación para operar, la necesaria para adelantar la actividad más la que debe depositarse como colateral.</p>	<p>Se sugiere: 1) Incluir la opción de póliza de seguro dentro de los tipos de garantías permitidos</p>	<p>ACP Paola Cardona 30 de julio de 2021</p>	<p>Revisada su solicitud no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta teniendo en cuenta que la garantía del VEE ampara el pago de este concepto.</p>